Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **1762**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL" DEL ING. ALFREDO LEZCANO SANCHEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002/11 "CONSTRUCCION DE 12 APARTAMENTOS DE 1 Y 2 DORMITORIOS E INFRAESTRUCTURA BASICA – BARRIO ITAY - ASUNCION" SEGUNDO LLAMADO, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT).

Asunción, 18 de setiembre de 2012.

VISTO: El Expediente N° 5.102/12, de fecha 21 de febrero de 2012, presentado por el ***Representante Legal de la Empresa CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL,*** a través del cual solicita prórroga del plazo de entrega de la Obra adjudicada en el Marco de la ***Licitación Pública Nacional N° 002/11 "Construcción de 12 Apartamentos de 1 y 2 Dormitorios e Infraestructura Básica – Barrio Itay - Asunción" Segundo Llamado,*** aprobada a través de la Resolución N° 1.012, de fecha 25 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO: Que, según Resolución N° 363, de fecha 22 de marzo de 2012, fueron establecidos procedimientos internos para la autorización de prórroga de Plazos Contractuales en la ejecución de obras con demoras ocasionadas por factores externos a la gestión y responsabilidad de las Empresas Contratistas.

Que, la empresa contratista presentó las argumentaciones e informes justificativos de las circunstancias que generaron el retraso en la ejecución de la obra, imposibilitando de esta manera el cumplimiento efectivo en tiempo y forma de lo pactado con la Institución.

Que, según el Cronograma actual y conforme al Contrato suscripto con la Empresa contratista, el plazo de Ejecución de Obras fue previsto hasta el 13 de marzo de 2012, así como la Vigencia del Contrato hasta el 23 de abril de 2012 y la Vigencia de la Póliza de Seguros hasta el 30 de junio de 2012.

Que, según Memorando MDGT N° 094/12, de fecha 04 de setiembre de 2012, la Dirección General Técnica recomienda aceptar lo solicitado y sugiere iniciar el proceso para la elaboración del correspondiente convenio modificatorio de ampliación de plazos, contándose así también con el parecer favorable de la Dirección de Obras, por lo que considera que corresponde otorgar el corrimiento de los plazos, a fin de que la obra llegue a su finalización elevando la siguiente propuesta través del Memorando MDOB N° 70/12, de fecha 19 de abril de 2012

Que, a la ***Empresa CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL del Ing. Alfredo Lezcano Sánchez,*** le corresponden 60 (sesenta) días calendario de prórroga, debido a las inclemencias del tiempo y sus efectos, al atraso por la demora de entrega del terreno y a la falta de cemento, por lo que la Dirección de Obras propone que el plazo de ejecución de obras sea hasta el 13 de mayo de 2012 y la vigencia de contrato y pólizas de seguro hasta el 30 de setiembre de 2012.

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **1762**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL" DEL ING. ALFREDO LEZCANO SANCHEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002/11 "CONSTRUCCION DE 12 APARTAMENTOS DE 1 Y 2 DORMITORIOS E INFRAESTRUCTURA BASICA – BARRIO ITAY - ASUNCION" SEGUNDO LLAMADO, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT).

Asunción, 18 de setiembre de 2012.

Que, la ***Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS",*** *en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos –* ***Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS.*** *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Que, entre las **Condiciones Generales del Contrato (CGC),** se establece en el inciso ***C. Plazos,*** *numeral* ***19.2 Prórroga de los plazos de ejecución 19.2.1*** *Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una sustitución de las obras inicialmente prevista como diferentes, la parición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte del otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Art. 62 de la Ley N° 2051/03.*

19.2.2 *En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite en la CEC y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de los trabajos en el sitio de las obras se prorrogaran. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles indicados en el CEC.*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **1762**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL" DEL ING. ALFREDO LEZCANO SANCHEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002/11 "CONSTRUCCION DE 12 APARTAMENTOS DE 1 Y 2 DORMITORIOS E INFRAESTRUCTURA BASICA – BARRIO ITAY - ASUNCION" SEGUNDO LLAMADO, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT).

Asunción, 18 de setiembre de 2012.

Que, según Dictamen N° 405/12, de fecha 11 de setiembre de 2012, la Dirección General de Asesoría Jurídica expresa cuanto sigue: *"...En atención a todo lo expuesto, tenemos que la firma contratista ha presentado en tiempo y forma su pedido de prórroga, sin que la instancia pertinente en su oportunidad se expidiera convenientemente, mismo estando plenamente acreditadas las causales de fuerza mayor, que imponían el desplazamiento de los plazos inicialmente previstos. Esto ha ocasionado que por desidia no imputable a la contratista, vencieran los plazos de ejecución, vigencia y de las pólizas, mismo encontrándose la obra a la fecha concluída y recepcionada en un 100% por la Institución. A tal efecto, corresponderá arbitrar los mecanismos administrativos tendientes a regularizar la situación planteada, lo cual en su efecto acarrearía serios perjuicios contractuales y patrimoniales a costa de la Senavitat.*

Por tanto, tomando estrictamente como base el informe técnico elevado por la Dirección competente, y bajo su exclusiva responsabilidad a los efectos legales, estimamos procedente el otorgamiento de la prórroga solicitada por la empresa contratista, dejándola establecida conforme la recomendación formulada en ***60 días corridos del plazo de ejecución de obras, siendo la fecha de ejecución el 13/05/12****, por las causales de inclemencia climática y demás imponderables, de conformidad a las cláusulas contractuales pertinentes* ***(CGC 18.3, 19.2.1, 19.2.2, CEC – CGC 19.2 y concordantes)****. Que a efectos de la aplicación del precepto consagrado en el Art. 62 de la Ley 2051/03, se deberán tener en consideración las contingencias apuntadas en el párrafo precedente, las cuales como se tiene visto no han sido atribuibles a la firma contratista.*
Del mismo modo, previo parecer favorable de la Auditoría Interna Institucional, el Sr. Ministro podrá dictar la resolución de rigor autorizando la suscripción de la addenda correspondiente, ***debiendo ampliarse de igual forma según lo recomendado los plazos fijados para la vigencia del contrato (30/09/12) y la respectiva póliza de seguro que deberá ser extendida a favor de la SENAVITAT (30/09/12), sin que ello importe la variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista, derivada del periodo de inmovilización producido...*** *"*

Que, según Memorando M AUGE N° 495/12, de fecha 13 de setiembre de 2012, la Dirección General de Auditoría Interna otorga su parecer favorable a lo solicitado por la Empresa CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL DEL ING. ALFREDO LEZCANO SANCHEZ.

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **1762**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL" DEL ING. ALFREDO LEZCANO SANCHEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002/11 "CONSTRUCCION DE 12 APARTAMENTOS DE 1 Y 2 DORMITORIOS E INFRAESTRUCTURA BASICA – BARRIO ITAY - ASUNCION" SEGUNDO LLAMADO, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT).

Asunción, 18 de setiembre de 2012.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

El Ministro - Secretario Ejecutivo de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) Aprobar la suscripción del ***Convenio Modificatorio de Obra*** correspondiente al contrato celebrado con la Empresa ***CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL del Ing. Alfredo Lezcano Sánchez***, que fuera adjudicada en el marco de la *Licitación Pública Nacional N° 002/11* ***"Construcción de 12 Apartamentos de 1 y 2 Dormitorios e Infraestructura Básica – Barrio Itay - Asunción" Segundo Llamado,*** conforme al siguiente detalle:

Modificación de la **Cláusula 5: Vigencia del Contrato** y **Cláusula 19: Plazos de Ejecución** establecida dentro de las Condiciones Generales del Contrato, con la mencionada Empresa, quedando establecida de la siguiente manera:

EMPRESA CONTRATISTA	PROYECTO	CANTIDAD DE APARTAMENTOS	PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS	PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	PLAZO DE VIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS
CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL. DEL ING. ALFREDO LEZCANO SANCHEZ	BARRIO ITAY ASUNCION	12	13/05/2012	30/10/2012	30/10/2012

Art. 2°) Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente y la posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3°) Ordenar a la Dirección General Técnica la realización de un plan de seguimiento más estricto sobre la ejecución de los contratos y la presentación de un informe mensual a la Secretaría Ejecutiva.

Art. 4°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. ELIODORO MARECOS IBARROLA
Ministro – Secretario Ejecutivo